



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CENTROGEO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TECNOLÓGICO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. DANIEL VILLANUEVA VÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de abril de 2016, "**LAS PARTES**" celebraron un Convenio General de Colaboración (en lo sucesivo "**CONVENIO GENERAL**"), cuyo objeto es establecer las bases y criterios de colaboración sobre los cuales las mismas realizarán acciones conjuntas de colaboración científica, tecnológica y cultural de interés común, para las funciones educativas, de investigación y vinculación que desempeñan.
2. En la cláusula décima segunda del "**CONVENIO GENERAL**" se estableció que dicho instrumento entraría en vigor a la fecha de su firma y tendría una duración de cinco (5) años, que podrán ser prorrogados por periodos iguales automáticamente.
3. No obstante lo anterior, en la fecha en que se celebró el instrumento referido en los antecedentes previos, existía una realidad normativa, educativa, de investigación e innovación diversa a la que hoy en día existe, por lo cual, "**LAS PARTES**" consideran que si bien urge la necesidad de continuar la relación existente entre ambas, esta deberá ser bajo un nuevo esquema de colaboración que ayude a generar un impacto positivo en el crecimiento del país.

DECLARACIONES

- I. Declara "**CENTROGEO**", a través de su Director General:
 - I.1. Que es una Entidad de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 3° fracción II y 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida como Asociación Civil, de conformidad con la Escritura Pública Número 53,441 de fecha 25 de febrero de 1980, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Román, Notario Público Número 134 de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, en el Folio Real Número 1958, el día 24 de junio de 1980, y que por acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1979, se autorizó la participación estatal de dicha Asociación.



CentroGeo
19°17'30"N 99°13'17"O 2489m



- I.2. Que en Asamblea General de Asociados del “Centro de Investigación en Geografía y Geomática “Ing. Jorge L. Tamayo”, A.C.”, celebrada el día 5 de septiembre de 2017, se aprobó la modificación de su denominación, para quedar como actualmente se le denomina: **“Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, Asociación Civil”**, quedando el Acta de la Asamblea protocolizada en la Escritura Pública Número 147,456, de fecha 18 de octubre de 2017, pasada ante la fe del Notario Público Número 129 de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda.
- I.3. Que por Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, quedo reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología.
- I.4. Que está representado en este acto por el Dr. José Ignacio Chapela Castañares, en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 150,864 de fecha 05 de noviembre de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público Número 129 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y cuenta con las facultades para suscribir este convenio en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 36 de sus Estatutos Sociales, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- I.5. Que con base en el artículo 6º de sus Estatutos Sociales, tiene por objeto, entre otros, realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en ciencias de la información geoespacial, promover y apoyar a instituciones públicas o privadas que tengan por objeto realizar estudios e investigaciones relacionadas con cualquiera de los campos antes mencionados y orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento.
- I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CIG800225SM4**.
- I.7. Que para efectos del presente Convenio General de Colaboración señala como domicilio el ubicado en Contoy, Número 137, Colonia Lomas de Padierna, Código Postal 14240, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.
- II. Declara **“EL TECNOLÓGICO”**, a través de su Director:
 - II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto estatal el 4 de noviembre de 1994, según consta en la Gaceta Oficial del Estado, publicada el 26 de noviembre de 1994; adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.
 - II.2. Que tiene como objetivos:



1. Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país;
 2. Realizar investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;
 3. Realizar investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones para el mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
 4. Colaborar en los sectores, público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad;
 5. Promover la cultura regional y nacional.
- II.3.** Que está representado por el **Dr. Daniel Villanueva Vásquez**, acreditado con el nombramiento de **Director General del Instituto Tecnológico Superior de Misantla**, expedido a su favor el **25 de febrero de 2021** por el **Mtro. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, se identifica con credencial INE 2670023754084, y quien tiene la facultad para celebrar instrumentos jurídicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción X y el artículo 16 del Decreto de Creación del "ITS MISANTLA".
- II.4.** Que entre las facultades que tiene el Director General se encuentra: *promover el desarrollo de las actividades de vinculación del Instituto con el sector productivo de bienes y servicios de la región, conforme al capítulo III, artículo 11, fracción XIII del Estatuto Interior del Instituto Tecnológico Superior de Misantla, Veracruz.*
- II.5.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ITS941104HLA**.
- II.6.** Que para efectos del presente Convenio General de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el Km. 1.8 Carretera a Loma del Cojolite, Código Postal 93821, en la Ciudad de Misantla, Estado de Veracruz; con números de teléfonos (235) 3231545 y 3236003, e-mail: dir_dmisantla@tecnm.mx, dir_itsmisantla@itsm.edu.mx.
- III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus correspondientes representantes:**
- III.1.** Que reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.
- III.2.** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.
- III.3.** Que de acuerdo a los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y normas, es su deseo prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas relativas al objeto de este Convenio General de Colaboración.

III.4. Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar el presente Convenio General de Colaboración.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene como objeto establecer las bases y criterios de colaboración sobre los cuales **"LAS PARTES"** realizarán acciones conjuntas en el desarrollo de proyectos de investigación, científicos, tecnológicos o de innovación y cultural, de interés común para ellas, en sus funciones educativas, de investigación y vinculación que desempeñan.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" se comprometen a elaborar los Convenios Específicos de Colaboración necesarios para el logro del objeto de este Convenio General de Colaboración, cuando lo consideren conveniente.

TERCERA.- ENLACES.

Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento de las actividades que deriven del presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo deriven, **"LAS PARTES"** designarán como enlaces al siguiente personal adscrito a las mismas:

- Por **"CENTROGEO"**: Dra. Ma. Loecelia Guadalupe Ruvalcaba Sánchez, Investigadora adscrita al CentroGeo.
- Por **"EL TECNOLÓGICO"**: Mtra. Lidia Herrera Domínguez, Subdirectora de Vinculación.

CUARTA.- NOTIFICACIONES.

Para todo lo relacionado con el presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los referidos en las declaraciones I.7 y II.6.

"CENTROGEO" señala la siguiente cuenta de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica: lruvalcaba@centrogeo.edu.mx.

"EL TECNOLÓGICO" señala las siguientes cuentas de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica: vin_dmisantla@tecnm.mx y lidiaherrera@itsm.edu.mx.

"LAS PARTES" convienen expresamente que todo tipo de notificación, aviso o documento que requieran efectuarse o entregarse en relación con el presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo deriven, se considerará válido si es entregado en cualquiera de los domicilios o cuentas



CentroGeo
19°17'30"N 99°13'17"O 2489m



de correos electrónicos antes mencionados, en el entendido que las notificaciones, avisos o documentos que se entreguen en los domicilios se harán por correo certificado, mensajería u otro tipo de servicios que cuenten con acuse de recibo, la información enviada por correo electrónico en las cuentas señaladas por **"LAS PARTES"** tendrá plena validez jurídica y surtirá efectos de notificación personal a los representantes legales de **"LAS PARTES"** y será acreditada con el propio mensaje de datos emitido por vía electrónica, con la impresión del mismo o con el archivo electrónico conforme a la tecnología aplicable del emisor del mensaje de datos, aun cuando no sea utilizada firma electrónica.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie su domicilio o cuenta(s) de correo electrónico, deberá dar el aviso correspondiente a su contraparte, con treinta (30) días naturales de anticipación, con objeto de que se proceda a formalizar el convenio modificatorio respectivo, en el que se hará constar el nuevo domicilio o la nueva cuenta de correo electrónico; sin este requisito, las notificaciones, avisos y documentos que se tengan que efectuar o entregar, se harán en los domicilios o cuentas de correos electrónicos antes señalados y surtirán plenamente sus efectos.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier asociación o vínculo de carácter laboral entre las **"LAS PARTES"**, por lo que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y su respectivo personal, aún en los casos de trabajos que se realicen conjuntamente y que se lleven a cabo en el lugar o lugares donde se deba desarrollar el objeto del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos de Colaboración o con infraestructura de cualquiera de ellas.

En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, beneficiario, solidario, ni intermediario con respecto a su personal. **"LAS PARTES"** se liberan de toda responsabilidad laboral respecto del personal de la otra parte, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiera existir.

SEXTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" convienen en que toda la información, datos personales y documentos que les sean proporcionados, entregados o intercambiados con motivo del desarrollo del presente Convenio General de Colaboración y/o Convenios Específicos de Colaboración que del mismo deriven, será tratada en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable. **"LAS PARTES"** reconocen que son propietarias de cierta información y que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente Convenio General de Colaboración y/o Convenios Específicos de Colaboración que del mismo deriven; dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de a quien le pertenece.

La parte que entregue o divulgue información, será responsable de las violaciones a los derechos de autor y de propiedad industrial de terceros, obligándose a indemnizar y sacar



CentroGeo
19°17'30"N 99°13'17"O 2489m



en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas o acciones que, en su caso, hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad intelectual a la parte receptora de la información, incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones.

“**LAS PARTES**” se obligan a utilizar la información que se hubiesen entregado o divulgado con la leyenda de “**Información Confidencial**”, únicamente para el desarrollo del presente Convenio General de Colaboración y en estricto apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

En el supuesto de que a una de “**LAS PARTES**”, se le requiera por mandato u orden de autoridad competente entregar o revelar, parcial o totalmente la información que hubiese recibido de otra parte con la leyenda de “**Información Confidencial**”, la parte que sea requerida, deberá notificar a la otra, tan pronto como le sea posible y previamente a la revelación o entrega de la información, sobre la existencia de dicho requerimiento, para que pueda ejercitar las acciones legales correspondientes, y de subsistir la obligación de la parte que haya sido requerida por mandato u orden de autoridad competente, ésta entregará la información requerida sin ninguna responsabilidad para ella.

“**LAS PARTES**” convienen que cualquier uso o revelación no permitido en el presente Convenio de Colaboración, respecto de la información que haya sido entregada o divulgada por una parte a la otra, y se encuentre al momento de la entrega clasificada o identificada como “**Información Confidencial**”, podrá ser motivo de responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el Código Penal Federal, además de las infracciones que señala la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y demás normas aplicables. En consecuencia, la parte responsable de la violación responderá de los daños y perjuicios que su conducta haya ocasionado a la otra parte, a sus clientes y/o proveedores, y/o asociados, y/o terceros.

Salvo pacto en contrario, la obligación de mantener en estricta confidencialidad la información clasificada o identificada con la leyenda de “**Información Confidencial**”, será continua y permanente aún en el caso de que concluya la vigencia de este instrumento, sin incluir la información que debe ser considerada como pública de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

“**LAS PARTES**” garantizarán el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización, entendiéndose por éstos a cualquier información proporcionada por “**LAS PARTES**” concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, incluyendo sus datos personales sensibles, lo anterior, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin, including a signature that appears to read 'Luis Carlos...']



CentroGeo
19°17'30"N 99°13'17"O 2489m



SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio General de Colaboración o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso, otorgue su contraparte.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven siempre que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo dar aviso del evento o circunstancia de que se tratare a la contraparte dentro de los 15 días naturales posteriores a que acontezca. Lo anterior, en el entendido de que una vez superados tales eventos, se reanudarán en la forma y términos que determinen "LAS PARTES", a menos que dichas circunstancias impidan el logro de los objetivos de este instrumento o de los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de "LAS PARTES" y tendrá como propósito perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DÉCIMA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, que podrán ser prorrogados por períodos iguales, mediante comunicación por escrito y mediante la suscripción del instrumento correspondiente.

No obstante, este Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación por escrito a su contraparte, con al menos treinta días naturales de anticipación, sin que ello afecte los trabajos que se están desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su conclusión, salvo pacto en contrario. En su caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados, como a terceros.

Los Convenios Específicos de Colaboración celebrados al amparo del presente Convenio General de Colaboración y que se encuentren en ejecución al momento de la terminación de este instrumento, permanecerán vigentes hasta su terminación, de conformidad con los términos y condiciones del convenio de que se trate, salvo acuerdo en contrario por escrito.

Lo anterior bajo el entendido que para que proceda la terminación del presente instrumento o del o los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo deriven, "LAS PARTES", deberán establecer el finiquito de sus derechos y obligaciones derivados del presente Convenio General de Colaboración y del referido Convenio Específico de Colaboración para que surta efectos la terminación.



CentroGeo
19°17'30"N 99°13'17"O 2489m



DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo o de los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven, respecto de su formalización y cumplimiento, serán resueltas por los Enlaces designados en la **Cláusula Tercera** del presente Convenio General de Colaboración por escrito y de común acuerdo, en un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del inicio de sus pláticas conciliatorias.

En el supuesto que la controversia subsista, “LAS PARTES” convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en la Ciudad de México, a los **29** días del mes de **abril** de **2021**.



POR “EL TECNOLÓGICO”
Misantla, Veracruz


DR. DANIEL VILLANUEVA
VÁSQUEZ
Director

POR “CENTROGEO”


DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA
CASTAÑARES
Director General




MTRA. LIDIA HERRERA
DOMÍNGUEZ
Subdirectora de Vinculación


DRA. MA. LOECELIA GUADALUPE
RUALCABA SÁNCHEZ
Investigadora adscrita al CentroGeo

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio General de Colaboración que suscriben el Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C. “CENTROGEO”, y el Instituto Tecnológico Superior de Misantla, “EL TECNOLÓGICO”, el día 29 de abril de 2021, instrumento que consta de ocho fojas útiles escritas por una sola de sus caras.